

Referencia:	<b>2024/00002570V</b>
Procedimiento:	<b>Expedient de contractació Territori/Urbanisme</b>
Interesado:	
Representante:	

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA EN RELACIÓN CON EL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO TODOTERRENO CON REDUCTORA, PARA EL CONSELL INSULAR D'EIVISSA.**

Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento de las exigencias legales establecidas en el art. 63.3 a) de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014* (en adelante LCSP) y se justifican los aspectos que se detallan en los artículos 28, 100, 101 y 116.4 de la norma antes mencionada.

### **I.- OBJETO**

Es objeto de este expediente definir las condiciones técnicas por las cuales habrá de regirse el contrato de suministro de un (1) vehículo todoterreno con reductora para el Consell Insular d'Eivissa.

El Servicio de Territorio de este Consell necesita la utilización de un (1) vehículo para poder realizar inspecciones urbanísticas. La mayoría de inspecciones se realizan en suelo rústico y muchas de estas en zonas de difícil acceso, con caminos con fuerte pendiente y deteriorados, donde circular y maniobrar con un vehículo tipo turismo se hace dificultoso y en muchos casos imposible, teniendo que cancelar la actividad inspectora.

Hasta la actualidad se dispone de un todoterreno con reductora con casi 20 años de antigüedad, el cual está llegando al fin de su vida útil.

El Servicio de Territorio necesita, por lo tanto, la adquisición de un (1) vehículo todoterreno con reductora para poder realizar inspecciones urbanísticas.

## II.- NECESIDADES A SATISFACER

En virtud de lo indicado en los artículos 28 y 116 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE*, se adjunta en documento aparte el informe justificativo de la necesidad y idoneidad del contrato citado, para el suministro de un (1) vehículo todoterreno con reductora para el Consell Insular d'Eivissa.

## III.- IDONEIDAD DEL OBJETO Y CONTENIDO DEL CONTRATO

Los datos técnicos, de seguridad y equipamiento descritos en el Pliego de Condiciones Técnicas se consideran idóneos para el trabajo a realizar por parte de este vehículo.

En especial, los datos técnicos de *Vehículo todoterreno 4WD con reductora; Dimensiones máximas: 3800 mm largo x 1700 de ancho x 1800 mm alto; Altura inferior libre: mínimo 210mm y Motorización mayor o igual a 75 kW (102 cv)*, se consideran imprescindibles para las inspecciones urbanísticas a realizar.

Actualmente no existen en el mercado vehículos eléctricos que cumplan con las prestaciones establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas, por lo que no es factible disponer de un vehículo con estas prestaciones que esté libre de emisiones.

## IV.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto de licitación es el siguiente:

### Vehículo (1 vehículo):

1 u Servicio Territorio 23.140,50 € + 4.859,50 € (IVA 21%) = 28.000,00 €.

**Total 23.140,50 € + 4.859,50 € (IVA 21%) = 28.000,00 €.**

Para la determinación el presupuesto base de licitación se han considerado los siguientes costes:

- **Costes directos (84%):** Coste de fabricación del vehículo; Coste del Transporte desde las Instalaciones de procedencia de fabricación; Gastos del personal que

realiza el transporte y descarga del vehículo en el punto indicado; Material y materias primas necesarias; etc... que estén directamente vinculados al contrato en cuestión:  
19.438,02 € + IVA

- **Costes indirectos (6%):** Gastos del personal indirecto que realiza tareas de administración y comercialización de carácter general sin vinculación específica al contrato; costes financieros; y costes de mantenimiento de la infraestructura de la empresa: 1.388,43 € + IVA
- **Costes salariales:** Se trata de un contrato de suministro, y por tanto no se trata de un contrato donde el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución y que formen parte del precio total del contrato tenga especial relevancia. En cualquier caso, en la determinación de los precios de cada vehículo, está incluido el transporte del mismo desde el punto de fabricación hasta las instalaciones de entrega para cuyos conductores se ha tenido en cuenta lo especificado en el Convenio Colectivo del sector del Transporte de Mercancías por Carretera de les Illes Balears. (Código Convenio 0700835), así como el Convenio Colectivo de Sector de TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA. (Código Convenio 99012735011900). De la misma manera, en el ámbito general de la estimación del presupuesto base de licitación, en el caso de entrega a través de concesionario propio de la marca que corresponda, se ha contemplado lo establecido en el Convenio Colectivo de Sector de METAL (Código Convenio 07000755011981) de Baleares.
- **Otros gastos (4%):** Otros gastos no incluidos en costes directos e indirectos, que tengan afección al contrato en cuestión, en su caso: 925,62 € + IVA
- **Beneficio Industrial (6%):** 1.388,43 € + IVA

## V.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se ha aplicado el método de cálculo de estimación directa de costes.

### Vehículo (1 vehículo):

1 u Servicio Territorio      23.140,50 € + 4.859,50 € (IVA 21%) = 28.000,00 €.

**Total** **23.140,50 € + 4.859,50 € (IVA 21%) = 28.000,00 €.**

Presupuesto de licitación: **23.140,50 € + 4.859,50 € (IVA 21%)**, lo que hace un total de **28.000,00 € (IVA 21% incluido)**.

#### **VI.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES:**

##### **Vehículo - Utilitario turismo eléctrico (1 vehículo)**

Gasto correspondiente para el expediente: 23.140,50 € (IVA excluido)

IVA (21%): 4.850,50 €

Importe total: **28.000,00 €**

<b><u>Administració General 2024</u></b>	1510-62400	28.000,00 €
--	------------	-------------

<b>Total</b>		<b>28.000,00 €</b>
--------------	--	--------------------

*(Partida presupuestaria 1510.62400)*

**[L03070006]** *Consell Insular d'Eivissa*

**[LA0027261]** *Territorio, Ordenación Turística, Movilidad, Infraestructuras Viarias Y Lucha Contra El Intrusismo*

**[LA0027495]** *Política Territorial*

#### **VII.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN. POSIBLES PRÓRROGAS:**

El plazo de entrega del vehículo será de máximo tres (3) meses desde la firma del contrato, mejorable hasta un plazo máximo de dos (2) meses según criterios de valoración.

No se contemplan posibles prórrogas.

#### **VIII.- PLAZO DE GARANTIA:**

Según lo dispuesto en el artículo 210.3 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*, en los contratos se fijará un plazo de garantía a contar desde la fecha de recepción o conformidad. También especifica que se exceptúan del plazo de garantía aquellos contratos en que por su naturaleza o características no resulte necesario.

El vehículo deberá disponer de las siguientes garantías mínimas:

- Garantía del fabricante: 3 años kilometraje ilimitado. Se entiende que estará incluida la reparación gratuita que incluye piezas y mano de obra, asistencia 24 horas en caso de inmovilización del vehículo con reparación in situ o grúa.
- Garantía de la pintura: 3 años kilometraje ilimitado.
- Garantía anti corrosión: 3 años kilometraje ilimitado.

A los efectos de cumplimiento de la garantía, se precisará que la empresa adjudicataria disponga de servicio, propio o adscrito, de reparación y mantenimiento del vehículo en la isla de Ibiza.

#### **IX.- SE LIMITA LA SUBCONTRATACIÓN:**

Se permite, como máximo, la subcontratación de un 20% de tareas incluidas en el contrato de suministro.

#### **X.- SE LIMITA LA CESIÓN:**

No.

#### **XI.- OBLIGACIONES DE SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES. INDICAR CONVENIO COLECTIVO**

No procede.

## **XII.- MODIFICACIONES PREVISTAS**

No se prevé modificaciones.

## **XIII.- INFRACCIONES E IMPOSICIÓN DE PENALIDADES**

Las establecidas en la *Subsección 3ª Ejecución de los contratos* de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*, respecto al Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso; Demora en la ejecución; y Daños y perjuicios.

En caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato que figuran en el punto XXVIII de esta Memoria, se impondrá una penalidad del 3% del precio del contrato.

En caso de incumplimiento del plazo de entrega ofertado, se impondrá una penalidad del 5% mensual (o su parte proporcional) del precio contratado hasta un máximo de tres (3) meses. Transcurridos los tres (3) meses, esta administración se reserva el derecho de cancelar el contrato de suministro.

## **XIV.- GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA:**

### **A) GARANTIA PROVISIONAL**

Se estará a lo dispuesto en el *Artículo 159. Procedimiento abierto simplificado* de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*, que dice: "4. b) No procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores."

### **B) GARANTIA DEFINITIVA**

Se estará a lo dispuesto en el *Artículo 107. Exigencia de la garantía definitiva de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que dice: "A salvo de lo dispuesto en los apartados 4 y 5, los licitadores que, en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas, presenten las mejores ofertas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquellos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido".*

El importe de la misma, será de un 5 por 100 del precio final ofertado.

#### **XV.- FORMA DE PAGO:**

El pago del precio se hará de manera total una vez realizada la prestación, con una factura individualizada, y deberá ser remitida a través del FACe a partir del día siguiente a la recepción formal del suministro, a los siguientes códigos:

- Un (1) vehículo, cuyo importe coincidirá con el importe total adjudicado:

Oficina Comptable: **[L03070006]** *Consell Insular d'Eivissa*

Òrgan gestor: **[LA0027261]** *Gestión Ambiental, Sostenibilidad, Innovación y Transparencia*

Unitat Tramitadora: **[LA0027495]** *Política Territorial.*

#### **XVI.- CÓDIGO CPV:**

Se corresponde con los CPV (Vocabulario común de contratos) siguientes:

- 34113200-4 Vehículos todoterreno.

Se corresponde con el CPA (Clasificación de Productos por Actividad), según la Estructura de la CPA 2.1 siguiente:

- 29.10.21 - Vehículos nuevos con motor de encendido por chispa de cilindrada inferior o igual a 1500 cm<sup>3</sup>.

## **XVII.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO UTILIZADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:**

En aplicación lo que establecen los artículos 116.4 y 156 al 159 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*, el presupuesto de licitación es el siguiente:

### **Vehículo (1 vehículo):**

1 u Servicio Territorio 23.140,50 € + 4.859,50 € (IVA 21%) = 28.000,00 €.

**Total 23.140,50 € + 4.859,50 € (IVA 21%) = 28.000,00 €.**

Presupuesto de licitación: **23.140,50 € + 4.859,50 € (IVA 21%)**, lo que hace un total de **28.000,00 € (IVA 21% incluido)**.

Por tanto, se propone la adjudicación por procedimiento abierto simplificado.

## **XVIII.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES**

Visto que se trata de un único vehículo no se separa en lotes.

## **XIX.- CAPACIDAD DE LOS LICITADORES (HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL)**

No se exige.

## **XX.- CRITERIOS DE SOLVENCIA:**

Solvencia económica y financiera

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en el registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que haya estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Importe mínimo: Por cada uno de los lotes, deberá constar un importe mínimo anual en alguno de los tres ejercicios mencionados de (IVA excluido):

Vehículo 1	Solvencia económica y financiera	≥	34.710,75 €
------------	----------------------------------	---	-------------

#### Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica o profesional deberá acreditarse a través de la totalidad los siguientes métodos (2 apartados):

**1 de 2.** Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

La acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de los principales suministros efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que

constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a los indicados a continuación.

Importe mínimo: deberá constar un importe mínimo anual en alguno de los tres ejercicios mencionados de (IVA excluido):

Lote 1	Solvencia técnica o profesional	≥	16.198,35 €
--------	---------------------------------	---	-------------

**2 de 2.** Descripciones y fotografías de los productos a suministrar, para lo cual el licitador presentará documentación donde se identificará Marca y Modelo del vehículo propuesto, así como catalogo comercial del vehículo propuesto a cada Lote, así como Anexo de Características Técnicas y Principales Equipamientos, que deberá contener la mayor cantidad posible de características en referencia a: datos técnicos, seguridad activa y pasiva, conducción y ayudas a la conducción, confort y almacenamiento, multimedia, equipamiento, diseño, etc...

Solvencia técnica en empresas de nueva creación:

Así mismo, atendiendo al *Artículo 89.1 h)* de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*, que dice: *"En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a g) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de suministros."*, se deberá justificar:

- Descripciones y fotografías de los productos a suministrar, para lo cual el licitador presentará documentación donde se identificará Marca y Modelo del vehículo propuesto, así como catalogo comercial del vehículo propuesto a cada Lote, así como Anexo de Características Técnicas y Principales Equipamientos, que deberá contener la mayor cantidad posible de características en referencia a: datos técnicos,

seguridad activa y pasiva, conducción y ayudas a la conducción, confort y almacenamiento, multimedia, equipamiento, diseño, etc...

## **XXI.- JUSTIFICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

Para la elaboración de los criterios de valoración se ha tenido en cuenta el artículo 145 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*"Artículo 145. Requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato.*

...

*Los criterios cualitativos deberán ir acompañados de un criterio relacionado con los costes el cual, a elección del órgano de contratación, podrá ser el precio o un planteamiento basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148.*

*3. La aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes contratos:*

...

*f) Contratos de suministros, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación...."*

Así por tanto, se han establecido los siguientes criterios de adjudicación y valoración:

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración y adjudicación, hasta un máximo de 100 puntos:

- **Oferta económica:** 90 puntos. A la oferta más económica 90 puntos, y al resto proporcionalmente.
- **Reducción del plazo de entrega:** 10 puntos por el compromiso de reducir el plazo de entrega desde máximo tres (3) meses (según PPT) hasta un máximo de dos (2) meses desde la firma del contrato.

Se adjudicará el suministro a la oferta que haya obtenido mayor puntuación.

En caso de empate en la puntuación se aplicarán los criterios de desempate de acuerdo con el Art. 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Respecto a la utilización de uno de los criterios como la *Oferta Económica*, se justifica por la necesidad de la Administración de adquirir productos con las características necesarias, en igualdad de condiciones, con el precio más bajo, independientemente del resto de criterios.

En este caso, se considera que una rebaja mayor del precio de adquisición, reúne las condiciones indicadas, utilizándose una fórmula que atribuye una puntuación superior a las ofertas de precio inferior y una puntuación inferior a las ofertas de precio superior. El resto de las ofertas se puntúan de manera proporcional, configurando una menor puntuación en este criterio a medida que la rebaja en el precio es menos favorable para esta Administración, y por tanto la Oferta Económica superior en precio.

Para la definición del resto de los criterios, se ha establecido un criterio de mejora, tas como la reducción del plazo de entrega.

La utilización del criterio como la *reducción del plazo de entrega*, disminuyendo el plazo de entrega desde los tres (3) meses iniciales máximos propuestos, hasta un máximo de dos (2) meses, incrementa el valor añadido del contrato, toda vez que el Consell d'Eivissa estará en disposición de utilizar y disponer de dicho vehículo en un plazo inferior al determinado en los pliegos. La puntuación asignada de 10 puntos, se considera suficiente y proporcionada al resto de criterios, toda vez que es el de menor importancia de entre los descritos, y su puntuación será fija en caso de ofertarse como favorable este criterio.

Estos criterios de valoración deben ser entendidos como que se considera que la definición de la prestación de suministro, aunque suficientemente definida, es susceptible de ser mejorada.

A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, quedan determinadas con precisión en el Pliego de Condiciones Técnicas, y aún en el supuesto caso de no obtener esta mejora adicional, el contrato quedará suficientemente definido y a satisfacción de la Administración.

En este caso, el técnico que suscribe considera que el Pliego de Condiciones Técnicas y la presente Memoria, establecen las condiciones y características que debe reunir la prestación del suministro del vehículo y sus prestaciones adicionales, y en todo caso se considera que los criterios de valoración asignados cumplen los siguientes requisitos:

- a) Están vinculados al objeto del contrato.
- b) Están formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no confiere al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.
- c) Garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

#### **XXII.- REVISIÓN DEL PRECIO:**

No se aplica.

#### **XXIII.- RESPONSABLE DEL CONTRATO:**

Como responsable del contrato, se propone el Arquitecto Técnico, adscrito al Servicio de Territorio, Alexandre Costa Ferrer.

#### **XXIV.- CLÀSULA DE SIGILO:**

No procede.

#### **XXV.- PREVISIÓN DE PRESUPUESTO:**

En aplicación lo que establecen los artículos 116.4 y 156 al 159 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*, el presupuesto de licitación es el siguiente:

**Vehículo (1 vehículo):**

1 u Servicio Territorio 23.140,50 € + 4.859,50 € (IVA 21%) = 28.000,00 €.

**Total 23.140,50 € + 4.859,50 € (IVA 21%) = 28.000,00 €.**

Presupuesto de licitación: **23.140,50 € + 4.859,50 € (IVA 21%)**, lo que hace un total de **28.000,00 € (IVA 21% incluido)**.

**XXVI.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA:**

**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

.....(nombre y  
apellidos), domicilio a..... c./pl./av. ....  
número....., CP.....y NIF .....,  
teléfono.....,

DECLARO:

Que estoy informado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/a del contrato de SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO TODOTERRENO CON REDUCTORA PARA EL CONSELL INSULAR D'EIVISSA

.....  
.....  
.....

Que me comprometo en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa .....), con NIF/CIF.....), a ejecutarlo con sujeción estricta a los requisitos y a las condiciones estipuladas en los Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas del contrato, por el precio siguiente:

**Vehículo - (precio por una (1) unidad):**

Precio por una (1) unidad (IVA excluido): ..... € (en números);  
..... (en letras).

Tipo impositivo de IVA aplicable: 21 % (para una (1) unidad).

IVA:..... € (en números);  
..... (en letras).

Precio total (para una (1) unidad): ..... € (en números);  
..... (en letras).

Eivissa,..... de .....de.....

(Lugar, fecha y firma del licitador)

**XXVII.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS:**

El artículo 149. Ofertas anormalmente bajas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, especifica en su apartado 2 b) que:

*"Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto."*

A tal efecto, en el apartado XXI.- *JUSTIFICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN* de la Memoria Justificativa, se especifican la totalidad de los criterios de valoración:

Para identificar los casos en que una oferta se considerará anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto, se aplicará la formulación siguiente:

- Si concurre una empresa licitadora, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla simultáneamente los dos criterios siguientes:
  - a) Que la oferta económica sea al menos un 20% más baja que el presupuesto de licitación, y
  - b) Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior al 90% de la puntuación total establecida en los pliegos.
  
- Si concurren dos empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla simultáneamente los dos criterios siguientes:
  - a) Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más del triple a la de la otra oferta y
  - b) Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior en más del triple a la puntuación más baja.
  
- Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla simultáneamente los dos criterios siguientes:
  - a) Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más del doble a la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas económicas presentadas y
  - b) Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior a 50 puntos porcentuales por encima de la suma de la media aritmética de las puntuaciones de las ofertas y la desviación mediana de estas puntuaciones.

Para calcular la desviación mediana de las puntuaciones se obtendrá, para cada oferta, el valor absoluto de la diferencia entre su puntuación y la media aritmética

de las puntuaciones de todas las ofertas. La desviación mediana de las puntuaciones es igual a la media aritmética de estos valores absolutos.

## **XXVIII.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

Dadas las instrucciones para la contratación socialmente responsable y sostenible del Consell Insular de Eivissa, aprobadas por Acuerdo del Consell Executiu con fecha 27 de mayo de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de las Illes Balears núm. 82, el 30 de junio de 2016, y dada la modificación por Acuerdo del Consell Executiu en fecha 27 de mayo de 2017.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Visto lo anterior se proponen la inclusión de las siguientes cláusulas sociales y medioambientales:

### **Cláusulas Sociales:**

Como condiciones especiales de ejecución:

#### **1. Discapacidad.**

Las empresas que dispongan de 50 o más trabajadores en el total de su plantilla tendrán que acreditar que está compuesta por al menos un 2% de personas con discapacidad con grado igual o superior al 33%, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Complementaria o subsidiariamente se podrá acreditar el cumplimiento de las medidas alternativas previstas en la legislación vigente.

#### **2. Igualdad entre mujeres y hombres**

- Las empresas con más de 50 trabajadores/as tendrán que acreditar el diseño y aplicación del plan de igualdad según establece el artículo 45.2 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (con los periodos de transitoriedad previstos en el Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo).

- El/La contratista tendrá que establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, la clasificación personal, la promoción, la permanencia, la formación, las retribuciones, la calidad y la estabilidad laboral, la duración y la ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la mencionada Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

- En toda la documentación, la publicidad, la imagen o el material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá hacer un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

## **VERIFICACIÓN**

A efecto de la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en estas cláusulas sociales, será de aplicación el punto 3 del Anexo del Protocolo para la aplicación de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación pública, aprobado en la reunión ordinaria de fecha 21 de julio de 2017 del Consell Ejecutivo del Consell Insular de Ibiza:

*«Quince días antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria tendrá que presentar declaración responsable relativa al cumplimiento de los criterios de adjudicación de carácter social y ambiental y las condiciones de ejecución sociales y ambientales asumidas de conformidad con lo que disponga el contrato»*

### **Declaración responsable:**

Que yo / Que la empresa que represento (Indique lo que corresponda):

- Ocupo/Ocupa menos de 50 trabajadores/as.
- Ocupo/Ocupa 50 o más trabajadores/as y cumplo con la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad, en aplicación del artículo 42 del Texto refundido de la Ley General de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
- Ocupo/Ocupa 50 o más trabajadores/as y estoy exento de la obligación de la reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad, por haber adoptado las medidas alternativas previstas en el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, por el

cual se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores/as con discapacidad.

### **Declaración responsable**

Que yo/Que la empresa que represento (Indique lo que corresponda):

- Ocupo/Ocupa a más de 50 trabajadores/as y cumplo lo que establece el apartado 2 del artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- No tengo /No tiene obligación de elaborar e implantar el plan de igualdad, en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
- Ocupo/Ocupa 50 o menos trabajadores/as y, en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumplo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

A los efectos de comprobar el cumplimiento de estas cláusulas, tal y como se recoge en el punto 3 del mencionado protocolo, *«el/la o los/las responsable/s del contrato podrá/podrán hacer uso de las facultades de comprobación de la declaración responsable y requerir al efecto, si se considera necesario, la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 391/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas»*

Estas condiciones especiales de ejecución de carácter social son obligaciones contractuales de carácter esencial al tratarse de exigencias establecidas en la normativa específica vigente, por lo que se considera que cumplen los siguientes requisitos:

- a) Están vinculadas al objeto del contrato.
- b) Están formuladas de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.
- c) Garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

En caso de incumplimiento de las cláusulas sociales, se impondrá una penalidad fijada en el 3% del precio del contrato.

### **Cláusulas medioambientales:**

Consideraciones técnicas

1. Se propone la inclusión, como condiciones especiales de ejecución, dentro del contrato para la adquisición de dicho vehículo de las siguientes cláusulas ambientales:

1.1 En relación con las características del vehículo suministrado:

a) El vehículo debe tener uno de los siguientes distintivos ambientales de la DGT:

- Etiqueta O, Azul
- Etiqueta ECO
- Etiqueta C, Verde

El adjudicatario debe adherir las etiquetas de la DGT de forma visible, las cuales serán ubicadas preferiblemente en el ángulo inferior derecho del parabrisas, como recomienda la DGT, o en su defecto en cualquier lugar visible del vehículo.

b) El vehículo debe cumplir con los siguientes valores de consumo y emisiones máximos, según la clasificación de la base de datos de vehículos del IDEA (<https://coches.idae.es/base-datos>).

Tipo de combustible	Consumo l/ 100km	Emisiones de CO2 en g/ km
Gasolina	8	173
Gasoil	6,3	164

c) El vehículo debe ir equipado con neumáticos eficientes en cuanto al consumo de combustible de clase B o superior de acuerdo con la normativa de etiquetado de neumáticos.

d) El vehículo llevará un sistema de control de la presión de las ruedas.

1.2 En relación con las comunicaciones con el Consell Insular de Eivissa:

a) Las comunicaciones, encargos y documentación por escrito entre el adjudicatario y el Consell Insular de Eivissa se efectuarán preferentemente en formato electrónico, ahorrando el formato papel en la medida de lo posible. En caso de imprimir documentos esta impresión se realizará en papel 100% reciclado, a doble cara y en blanco y negro (a color sólo en los casos en que no se pueda interpretar en blanco y negro).

2. El artículo 73 de la Ley 10/2019 de 22 de febrero de Cambio Climático y Transición Energética, en relación a los vehículos de las administraciones públicas, determina que:

*«1. Las administraciones públicas de las Islas Baleares sólo pueden licitar la adquisición o alquiler de turismos, motocicletas, furgones y furgonetas libres de emisiones. Pueden establecerse excepciones por razones técnicas, que deben justificarse debidamente en el expediente de contratación.»*

*2. En el caso de vehículos que vayan a funcionar con combustibles fósiles, se priorizará la adquisición o alquiler de aquellos con menos emisiones.»*

Atendiendo a lo dispuesto en la citada normativa el órgano de contratación debe dar preferencia al tipo de vehículo siguiendo estas prioridades:

Prioridad 1: vehículos eléctricos en todas sus variantes.

Prioridad 2: vehículos híbridos enchufables

Prioridad 3: vehículos híbridos no enchufables y vehículos de gas (incluido bio fuel)

Prioridad 4: vehículos térmicos de gasolina

Prioridad 5: vehículos térmicos de gasoil

3. A efectos de acreditación del cumplimiento de estas cláusulas el contratista debe mantener hasta el cumplimiento del período de garantía establecido en el contrato:

- En relación con el vehículo suministrado, la etiqueta obligatoria o ficha técnica del vehículo cuando esté incorporada la información que acredita las características del vehículo.
- En relación con las comunicaciones con el CIE, y en su caso, las facturas originales y ficha técnica del papel reciclado empleado.

4. A efectos de la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en estas cláusulas, será de aplicación el punto 3 del anexo 1 del Protocolo para la aplicación de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación pública, aprobado por el Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Eivissa en fecha 21 de julio de 2017: *“Quince días antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria tendrá que presentar declaración responsable relativa al cumplimiento de los criterios de adjudicación de carácter social ambiental y las condiciones de ejecución sociales y ambientales asumidas de conformidad con lo que disponga el contrato.”*

Todo lo anterior sin perjuicio de efectuar posibles inspecciones o requerimientos de la documentación acreditativa mencionada en el apartado 3 de estas cláusulas.